



**PROYECTO CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO
2019-2021**

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	7
2	CUESTIONES GENERALES	7
2.1	VIGENCIA	7
2.2	ALCANCE	7
2.3	OBJETO DEL CONTRATO COLECTIVO	8
3	REMUNERACIONES	8
3.1	REAJUSTABILIDAD	8
3.1.1	Reajuste mínimo equivalente a variación del IPC	8
3.1.2	Reajuste real del sueldo base por sobre el IPC	9
3.2	CATEGORÍAS Y FUNCIONES	9
3.3	GRATIFICACIÓN	9
3.4	DECIMOTERCER SUELDO	10
4	ASIGNACIÓN TRABAJO EN TERRENO	10
4.1	INFORMACIÓN ACUERDO MARCO	10
4.2	COMPENSACIÓN DE ASIGNACIONES EN TERRENO O FAENA	10
4.2.1	Trabajo en faena donde se pernocte en residencia habitual	10
4.2.2	Trabajo en faena o campañas que se realicen hasta los 3000 msnm:	10
4.2.3	Trabajo en faena o campañas por sobre los 3000 msnm:	11
4.2.4	Visitas técnicas:	11
4.3	REGISTRO DE ASISTENCIA EN TERRENO O FAENA	11
4.4	TRASLADOS EN CASO DE ASIGNACIÓN A TERRENO O FAENA	11
4.5	ASIGNACIÓN DE CHOFER	12

4.6	REVISIÓN DE MATERIAS DE ASIGNACIÓN A TERRENO	12
5	OTROS BENEFICIOS EN ESPECIES O EN DINERO.....	12
5.1	COMEDOR	12
5.2	BENEFICIOS POR PROYECTOS	12
5.2.1	Cena.....	12
5.2.2	Información.....	13
5.3	BONO DE RECONOCIMIENTO POR QUINQUENIO.....	13
5.4	DESCUENTO DE AFC	13
5.5	RETIRO VOLUNTARIO	14
5.6	COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	14
5.7	BONO ESTACIONAMIENTO	14
5.8	APORTE PARA ESTACIONAMIENTO	14
6	CONDICIONES COMUNES DE TRABAJO.....	15
6.1	MEJORA DE LOS PROCESOS.....	15
6.2	BENEFICIOS DERIVADOS CON OCASIÓN DE JORNADA EXTRAORDINARIA	15
6.2.1	Transporte y Colación	15
6.2.2	Descanso mínimo.....	15
6.3	BENEFICIOS DERIVADOS CON OCASIÓN DE VACACIONES	16
6.3.1	Vacaciones.....	16
6.3.2	Vacaciones Adicionales	16
6.4	FIESTAS PATRIAS Y FIESTA DE FIN DE AÑO	17
6.4.1	Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad	17
6.4.2	Celebración Fiestas Patrias y Fin de Año	17

6.4.3	Permiso con goce de sueldo Fiestas Patrias y Fin de Año – Beneficio General	17
6.4.4	Permiso con goce de sueldo Fiestas Patrias y Fin de Año – Exclusividad Sindicato	17
6.4.5	Permiso con goce de sueldo Fiestas Patrias y Fin de Año – Oficinas del cliente y/o faena	18
7	CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR CON EL TRABAJO	18
7.1	JORNADA LABORAL	18
7.2	FLEXIBILIDAD HORARIA	19
7.3	TRABAJO REMOTO	19
7.4	COMPENSACIONES	20
7.4.1	Días Compensados	20
7.4.2	Compensación Interferido	20
7.5	MI CUENTA DE HORAS	20
7.6	PERMISOS AL PERSONAL	20
7.6.1	Permisos al personal – beneficio general	20
7.6.2	Permisos al personal – exclusividad Sindicato	21
7.6.3	Permisos Especiales en Caso de Emergencia	21
8	EJERCICIO DE LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL	22
8.1	CONTROL PRENATAL	22
8.2	TRABAJO DESDE EL HOGAR DE LA MUJER EMBARAZADA	22
8.3	Sala extracción y conservación de la leche materna	22
8.4	PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	23
8.4.1	Bono postnatal parental	23
8.4.2	Reembolso gastos de sala cuna	23
8.4.3	Cuidado de hijo o hija en casa	23

8.5	APOYO A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	23
8.5.1	Retorno paulatino por paternidad y maternidad	23
8.5.2	Permiso para Control Sano	24
8.5.3	Permiso por enfermedad hijo o hija	24
8.5.4	Permiso por actividades educacionales de hijos e hijas	24
8.6	OTROS BENEFICIOS PARENTALES	25
8.6.1	Inducción de trabajadores	25
8.6.2	Cumpleaños	25
8.6.3	Permiso especial para cuidado de padre o madre	25
9	PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA EMPRESA	25
9.1	LENGUAJE INCLUSIVO	25
9.2	TALLERES EDUCATIVOS EN MATERIA DE GÉNERO	26
9.3	DIVERSIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	26
10	CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LOS TRABAJADORES	26
10.1	MECANISMOS DE POSTULACIÓN INTERNA DE CARGOS AL INTERIOR DE LA EMPRESA	26
11	CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE	27
11.1	ASIGNACIÓN ESTACIONAMIENTO CAR POOLING (AUTO COMPARTIDO)	27
11.2	TALLERES EN MATERIAS DE CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE Y LA SALUD	27
11.3	RECICLAJE	27
11.4	CERO PAPEL	27
12	DE LA COMISIÓN BIPARTITA	28
12.1	COMPOSICIÓN	28
12.2	FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA COMISIÓN BIPARTITA.	28

12.3	FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO	29
13	SOBRE LA SALUD Y SEGURIDAD.....	29
13.1	SEGUROS	29
13.2	SEGURO RENTA SEGURA	30
13.3	LICENCIAS MÉDICAS.....	30
13.4	LICENCIA AUSENCO.....	30
13.5	IMPLEMENTOS DE TRABAJO:.....	31
14	ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN	31
14.1	APOYO A FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS	31
14.2	BONO DE ESCOLARIDAD	31
14.3	PLAN DE CAPACITACIÓN.....	32
15	APOYO AL SINDICATO	32
15.1	APORTE ACTIVIDADES	32
15.2	APORTE INFRAESTRUCTURA	32
15.3	HORAS DE TRABAJO SINDICAL	33
15.4	INCORPORACIÓN NUEVOS SOCIOS Y SOCIAS.....	33
16	CIERRE DE NEGOCIACIÓN	33
16.1	BONO TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN.....	33
17	EXTENSIÓN DE BENEFICIOS	33
18	FORMALIDADES.....	34
18.1	EJEMPLARES	34
18.2	ANEXOS	34

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

AUSENCO CHILE LIMITADA

Y

SINDICATO Nº1 DE EMPRESA AUSENCO CHILE

1 INTRODUCCIÓN

En Santiago a 30 de octubre de 2019, el **SINDICATO N°1 DE EMPRESA AUSENCO CHILE**, rol sindical único 13.08.1242, representado por su directorio sindical integrado por Yanet Mayorga Mansilla, cédula nacional de identidad N°12.276.604-7, como presidenta, Jorge Díaz Araya, cédula nacional de identidad N°12.353.678-9, como secretario, y Carlos Orellana Godoy cédula nacional de identidad N°13.902.398-6 como tesorero, en adelante denominado **El Sindicato**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes N°11.283, piso 6, comuna de Las Condes, Santiago, con domicilio electrónico sindicato.ausenco@gmail.com, y la empresa **AUSENCO CHILE LTDA.**, Rut. 78.727.440-4, representada por Fabiana Pinto dos Santos Carvalho, brasileña, Vicepresidente de Recursos Humanos, cédula de identidad para extranjeras N°23.406.705-2 y Claudio Lesch, argentino, Vicepresidente Chile, cédula nacional de identidad N°22.280.344-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes N°11.283 piso 6, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante **La Empresa**, se conviene el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

2 CUESTIONES GENERALES.

2.1 VIGENCIA

El presente Contrato Colectivo de Trabajo tendrá una duración de 24 meses, rigiendo desde el día 31 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de octubre de 2021.

2.2 ALCANCE

El presente Contrato Colectivo de Trabajo regulará las condiciones comunes de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Ausenco Chile Ltda., que forman parte del proceso de negociación iniciado por el **Sindicato N°1 de Empresa Ausenco Chile** y que se individualiza en nómina anexa, que forma parte integrante del presente contrato colectivo para todos los efectos legales.

2.3 OBJETO DEL CONTRATO COLECTIVO

El presente Contrato Colectivo tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y trabajo, de las trabajadoras y trabajadores de Ausenco Chile, para ello se establecen, entre otros, condiciones comunes en lo referente a remuneraciones y otros beneficios en especie o en dinero, se consideran acciones destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y la equidad de género en la empresa, se consideran apoyos para la conciliación de la vida personal y familiar con el trabajo, así como también para el ejercicio de la corresponsabilidad parental, la promoción y educación en el cuidado de la naturaleza, así como también acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad, mejorando los acuerdos para la capacitación y reconversión productiva de los trabajadores y trabajadoras, y en general todo un sistema de beneficios que busca establecer las mejores condiciones de trabajo y relaciones respetuosas entre los trabajadores y trabajadoras que son parte de este instrumento colectivo y La Empresa.

3 REMUNERACIONES

Los reajustes aquí señalados y cualquier otro beneficio en dinero no serán impedimento ni podrán ser utilizados por la empresa para frenar, impedir o negarse a aumentos de sueldo en virtud de negociaciones individuales entre las y los trabajadores del Sindicato y La Empresa, y en general no podrán dar lugar a prácticas discriminatorias de ningún tipo.

3.1 REAJUSTABILIDAD

3.1.1 Reajuste mínimo equivalente a variación del IPC

La Empresa se obliga a reajustar semestralmente el sueldo base de las trabajadoras y trabajadores afectos a este Contrato Colectivo, dicho reajuste se realizará en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), señalado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o su sucesor, respecto del semestre anterior del que se realice el reajuste. Los reajustes se aplicarán los días 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del Contrato Colectivo.

En caso de que la variación experimentada por el IPC en el periodo anual fuese negativa, el reajuste de los sueldos base será igual a uno para dicho periodo.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

3.1.2 Reajuste real del sueldo base por sobre el IPC

La Empresa se obliga a realizar un reajuste real del sueldo base por sobre el IPC, a las trabajadoras y trabajadores afectos a este Contrato Colectivo, el que será de 3% por sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se aplicará los días 1° de enero y 1 de julio de cada año de vigencia del Contrato Colectivo.

Este aumento real de sueldo base de un 3%, se realizará juntamente con el reajuste de IPC regulado en la cláusula anterior, y tomando como base el sueldo existente antes de dicho reajuste.

3.2 CATEGORÍAS Y FUNCIONES

La Empresa se obliga, en un plazo de 3 meses a contar de la vigencia del presente instrumento, a las siguientes acciones:

- Publicar los descriptores de cargo y otorgar acceso a ellos en plataforma común para todas las trabajadoras y trabajadores.
- Trabajar junto al Sindicato en la revisión y definición de los criterios para el desarrollo de carrera profesional al interior de la Empresa.
- Entregar un entrenamiento por única vez al Sindicato sobre la política de compensaciones.
- Entregar un documento con las categorías y funciones de las y los trabajadores sindicalizados durante cada mes de abril en que tenga vigencia el presente instrumento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la empresa entregará al Sindicato, no después de 30 días desde la entrada en vigencia del presente instrumento, una carta Gantt con las etapas de implementación de este proceso.

La carta Gantt será usada para seguimiento de los avances en torno a las materias señaladas en esta cláusula y la Comisión Bipartita, regulada en el Capítulo 12 de este contrato, hará un seguimiento del cumplimiento.

3.3 GRATIFICACIÓN

La Empresa se obliga a pagar como gratificación legal garantizada un monto equivalente a 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales, pagaderos en doce mensualidades de montos iguales, juntamente

con el pago de remuneraciones. Ambas partes reconocen que, con ello, se da cumplimiento a la obligación legal y bajo la modalidad prevista en el artículo 50 del Código del Trabajo.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

3.4 DECIMOTERCER SUELDO

La Empresa pagará a cada trabajadora y trabajador afecto al presente contrato, una bonificación ascendente a un sueldo base, pagadero en una cuota, junto con la liquidación del mes de diciembre de cada año de vigencia del presente instrumento.

4 ASIGNACIÓN TRABAJO EN TERRENO

4.1 INFORMACIÓN ACUERDO MARCO

La empresa se obliga a informar tanto al trabajador o trabajadora y al Sindicato, la existencia de cualquier Contrato o Acuerdo Marco que pueda contener disposiciones que afecten a los trabajadores y trabajadoras de la Empresa.

4.2 COMPENSACIÓN DE ASIGNACIONES EN TERRENO O FAENA

La empresa otorgará a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente instrumento colectivo una compensación por asignaciones en terreno o faena, de acuerdo con la siguiente forma:

4.2.1 Trabajo en faena donde se pernocte en residencia habitual

La empresa otorgará una asignación ascendente a un 5% de la remuneración mensual, devengada de forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

4.2.2 Trabajo en faena o campañas que se realicen hasta los 3000 msnm:

La empresa otorgará una compensación ascendente a un 20% de la remuneración mensual, devengada de forma proporcional a los días efectivamente trabajados, por asignaciones superiores a 5 días.

4.2.3 Trabajo en faena o campañas por sobre los 3000 msnm:

La empresa otorgará una compensación ascendente a un 25% de la remuneración mensual, devengada de forma proporcional a los días efectivamente trabajados, por asignaciones superiores a 5 días.

4.2.4 Visitas técnicas:

La empresa se obliga cumplir las siguientes disposiciones por Terrenos de 1 a 5 días:

- **Jornada Extraordinaria**, se pagará con recargo del 50%, de acuerdo a la normativa vigente, en dinero o tiempo acumulable en “Mi Cuenta de Horas” cláusula 7.5, según defina el trabajador o trabajadora.
- **Descanso**, la Empresa garantizará el descanso estipulado en la cláusula 6.2.2, dando con ello cumplimiento al contrato colectivo.
- **Traslados entre Regiones**, toda hora de viaje que exceda la jornada ordinaria se debe pagar como jornada extraordinaria en dinero o tiempo acumulable en “Mi Cuenta de Horas” cláusula 7.5, según defina el trabajador o trabajadora.
- **Traslados a Faena**, las horas de traslado a faena que excedan de 1,5 horas., se pagarán como jornada extraordinaria en dinero o tiempo acumulable en “Mi Cuenta de Horas” cláusula 7.5, según defina el trabajador o trabajadora.
- **Seguridad**, se garantizará el retorno seguro del trabajador o trabajadora a su hogar, por lo que la empresa reembolsará el gasto de taxi desde el lugar de arribo (aeropuerto, terminal o empresa) hasta el hogar, contra boleta y en un plazo no mayor a 7 días corridos

4.3 REGISTRO DE ASISTENCIA EN TERRENO O FAENA

En todos los casos señalados la empresa deberá contar con un Registro de Asistencia que se encuentre a disposición de los trabajadores y trabajadoras en el lugar donde prestan funciones, y en donde se firmará el documento “Formulario de Respaldo Horario de Ingreso y Egreso”, el que deberá ser aprobado por las jefaturas correspondientes al retorno del viaje a terreno.

4.4 TRASLADOS EN CASO DE ASIGNACIÓN A TERRENO O FAENA

En casos de asignaciones a terreno o faena, la empresa garantizará la no interrupción del descanso para traslado hacia la localidad de la asignación. En aquellos casos excepcionales

donde los traslados requieran inexcusablemente interrumpir el descanso, se pagará dicho tiempo de traslado como jornada extraordinaria con un recargo del 100%.

4.5 ASIGNACIÓN DE CHOFER

En caso de que, en el contexto de una asignación a terreno o faena un trabajador o trabajadora desarrolle además la función de chofer, la Empresa pagará las horas en que se prestaron dichos servicios como jornada extraordinaria o se imputaran a “Mi Cuenta de Horas” cláusula 7.5, a elección del trabajador o trabajadora.

4.6 REVISIÓN DE MATERIAS DE ASIGNACIÓN A TERRENO

La Empresa se obliga a revisar y definir, junto al Sindicato, en la Comisión Bipartita a la que se refiere el Capítulo 12 del presente Contrato Colectivo y hasta el 31 de enero de 2020, las siguientes materias:

- Procedimientos para pre egreso por exposición ocupacional a hipobaría intermitente crónica.
- Estandarización de las condiciones mínimas para trabajo en terreno.

5 OTROS BENEFICIOS EN ESPECIES O EN DINERO

5.1 COMEDOR

La Empresa se obliga a mantener el actual beneficio vigente y garantizar las instalaciones de comedor que permita refrigerar, calentar y consumir los alimentos en el Edificio San Damián, ubicado en Av. Las Condes 11.283, comuna de Las Condes.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

5.2 BENEFICIOS POR PROYECTOS

5.2.1 Cena

La Empresa, con el objetivo de fortalecer los lazos humanos y de equipo para el desarrollo exitoso de los proyectos, se obliga a otorgar una cena de proyectos a la mitad del desarrollo del mismo, para todos los trabajadores y trabajadoras involucrados en éste. La fijación de la fecha de la cena será de común acuerdo entre el Sindicato y la Empresa.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

5.2.2 Información

La Empresa se obliga a entregar al Sindicato durante la vigencia de este Contrato Colectivo, el estado de cumplimiento de proyectos de manera semestral, siempre y cuando no se trate de información confidencial, en formato de taller informativo y entregará una copia en formato digital de la información expuesta por la empresa. El primer taller se realizará en el mes de noviembre de 2019, debiendo dictarse el segundo 6 meses después y así sucesivamente.

5.3 BONO DE RECONOCIMIENTO POR QUINQUENIO

A las y los trabajadores afectos al presente instrumento colectivo se les pagará un bono por antigüedad en la empresa, cuyo cálculo se basa en el sueldo bruto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad en la empresa	% Sueldo Bruto
5 años	50%
10 años	75%
15 años o más	100%

5.4 DESCUENTO DE AFC

A los trabajadores y trabajadoras con afiliación sindical, que sean desvinculados por causal del artículo 161 del Código del Trabajo, la Empresa no les realizará el descuento por aporte a la cuenta de capitalización individual del Fondo de Cesantía.

5.5 RETIRO VOLUNTARIO

Las partes acuerdan cupo para cinco (5) trabajadores por año calendario, para que se retiren voluntariamente de la Empresa, con derecho a indemnización por antigüedad en la empresa, de conformidad a las siguientes consideraciones:

- Podrán postular a este beneficio las y los trabajadores con afiliación sindical.
- El Sindicato presentará a la Empresa la nómina de beneficiados y beneficiadas antes del 30 de abril de cada año.
- Si existiesen razones de asistencia social que lo ameriten, respecto de personas que no cumplen con los requisitos anteriores, se podrán utilizar uno (1) de los cinco (5) cupos para dichos casos.

El pago de dicha indemnización será el equivalente al valor de un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis (6) meses trabajados en forma continua en la Empresa. La base de cálculo de la indemnización no estará sujeta al tope máximo señalado en el Artículo 172 del Código del Trabajo.

5.6 COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN

La empresa se obliga a mantener el actual beneficio general de “Asignación de colación y movilización”, aplicando un incremento de \$ 20.000.- (veinte mil pesos), a contar del 1° de enero del 2020, a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente instrumento.

5.7 BONO ESTACIONAMIENTO

La Empresa se obliga a mantener los acuerdos individuales vigentes considerados en materia de bonos por estacionamientos.

5.8 APORTE PARA ESTACIONAMIENTO

La Empresa otorgará un aporte del 50% del valor del estacionamiento, a los trabajadores y trabajadoras que apliquen la modalidad de auto compartido, en estacionamientos no asignados como tales.

6 CONDICIONES COMUNES DE TRABAJO

6.1 MEJORA DE LOS PROCESOS

La Empresa en conjunto con el sindicato se obliga a:

- Entrenamiento de líderes: se realizará un taller sobre los beneficios del contrato colectivo y su correcta aplicación, en un plazo de 45 días corridos desde la entrada en vigencia de éste.
- Inducción nuevos trabajadores: la empresa incorporará el contrato colectivo como un elemento a conocer por los nuevos trabajadores y trabajadoras mediante un taller que estará a cargo del Sindicato.
- Jornada Extraordinaria: la Empresa incorporará como exigencia para la realización de jornada extraordinaria la solicitud vía correo electrónico por parte de la jefatura, con todo el trabajador o trabajadora tendrá hasta 48 horas para responder. La empresa facilitará el acceso de los trabajadores y trabajadoras a los formularios vinculados a este proceso.
- Procedimientos que se requieran para la correcta aplicación de los beneficios del presente Contrato Colectivo.

6.2 BENEFICIOS DERIVADOS CON OCASIÓN DE JORNADA EXTRAORDINARIA

6.2.1 Transporte y Colación

La Empresa se obliga a otorgar los siguientes beneficios a las trabajadoras y trabajadores de Ausenco Chile Ltda., derivados de prestar servicios durante la jornada extraordinaria, consistentes en:

- Transporte en radio taxi o similar al domicilio, cuando se deba realizar una jornada extraordinaria, a cargo de La Empresa.
- Colación por jornada extraordinaria que exceda las 1,5 horas por sobre la jornada ordinaria. El monto dispuesto para la colación será de 7.000 pesos.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

6.2.2 Descanso mínimo

La Empresa se obliga a otorgar el siguiente beneficio a las trabajadoras y trabajadores del presente Contrato Colectivo, derivados con ocasión de jornada extraordinaria, consistente en:

- Descanso mínimo de 12 horas luego del término de una jornada extraordinaria, el que será registrado a través del documento “Formulario de Respaldo Horario de Ingreso y Egreso”, respetando la jornada flexible que tenga el trabajador o trabajadora. Si para completar dicho descanso, resulta necesario incluir parte de la jornada ordinaria de trabajo, ello será de cargo de la Empresa.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

6.3 BENEFICIOS DERIVADOS CON OCASIÓN DE VACACIONES

6.3.1 Vacaciones

La Empresa se obliga en apoyar y respetar que las vacaciones de todo trabajador y trabajadora sean programadas con su jefatura al 15 de diciembre de cada año, con el fin de que estas puedan hacerse efectivas entre los meses de diciembre y marzo de cada año siguiente, salvo un acuerdo distinto entre trabajador o trabajadora y su respectiva jefatura.

En caso de interrupción material de dichas vacaciones, se deberá ajustar entre cada trabajador y su respectiva jefatura la compensación aplicable a raíz de ello.

En caso de trabajadores y trabajadoras que se encuentren con jornada excepcional, se aplicará la legislación vigente.

6.3.2 Vacaciones Adicionales

La empresa se obliga a entregar un (1) día adicional de feriado al que por ley corresponda a las y los trabajadores, además de un bono de 4 UF siempre que el trabajador o trabajadora haga uso de, al menos, diez (10) días de vacaciones, el que será pagado 15 días hábiles antes de que el trabajador o trabajadora tome sus respectivas vacaciones. Si el trabajador o trabajadora tomare sus vacaciones entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, los días adicionales de feriado serán tres (3) días y el bono a pagar ascenderá a 8 UF.

6.4 FIESTAS PATRIAS Y FIESTA DE FIN DE AÑO

6.4.1 Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad

La Empresa pagará a cada trabajador y trabajadora afecto a este contrato y por la vigencia de este, un aguinaldo con ocasión de las Fiestas Patrias, ascendiente a \$200.000 (doscientos mil pesos) líquidos, el que se pagará a más tardar el día 15 de septiembre.

Además de lo anterior, la Empresa pagará como Aguinaldo de Navidad, a más tardar el día 15 de diciembre, a cada trabajador y trabajadora afecto a este contrato, un monto de \$200.000 (doscientos mil pesos) líquidos.

6.4.2 Celebración Fiestas Patrias y Fin de Año

La Empresa se obliga a mantener el desarrollo de una actividad de celebración para fiestas patrias y fin de año, para todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile. En caso de trabajadores y/o trabajadoras que estén asignados a oficinas del cliente y/o faena, la empresa garantizará un mecanismo de cumplimiento por equivalencia.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

6.4.3 Permiso con goce de sueldo Fiestas Patrias y Fin de Año – Beneficio General

La empresa se obliga a mantener el beneficio general aplicable a todos sus trabajadores y trabajadoras, consistente en terminar anticipadamente la jornada de trabajo del día hábil anterior al 18 de septiembre y 25 de diciembre de cada año, mediante una reducción de horas de permiso con goce de sueldo definidas por la Empresa en cada periodo e informadas mediante un comunicado interno.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

6.4.4 Permiso con goce de sueldo Fiestas Patrias y Fin de Año – Exclusividad Sindicato

La empresa se obliga a mantener el beneficio existente a los trabajadores y trabajadoras afectos a este contrato colectivo, consistente en terminar anticipadamente la jornada de trabajo del día hábil anterior al 18 de septiembre, 25 de diciembre y 01 de enero de cada año, o el último día hábil de la jornada de trabajo según corresponda, mediante una reducción de horas de permiso con goce de sueldo.

Los trabajadores afectos a este contrato colectivo tendrán un piso mínimo asegurado de 4,5 horas. Si la empresa en su beneficio general entrega una cantidad de horas superior a las 4,5 horas, se entenderá que las horas aplicables a los trabajadores afectos a este contrato colectivo, será la misma cantidad de horas entregadas en el beneficio general.

Asimismo, las partes acuerdan que si la Empresa otorgase un programa de compensación de horas a sus trabajadores que abarque el día hábil inmediatamente anterior al 18 de septiembre, 25 de diciembre y 01 enero, el beneficio de horas de permiso con goce de sueldo regulado en esta cláusula se anticipará al día hábil anterior al inicio del calendario de compensación, o dicho permiso podrá ser usado para el programa de compensación de horas, respetando la jornada de trabajo vigente para cada trabajador y trabajadora. Esto último beneficiará a los trabajadores y trabajadoras que hayan aceptado hacer uso del programa de compensación de horas.

6.4.5 Permiso con goce de sueldo Fiestas Patrias y Fin de Año – Oficinas del cliente y/o faena

Tratándose de trabajadores o trabajadoras asignados a proyectos en terreno, y en donde la aplicación del punto 6.4.4 precedente no sea compatible con sus respectivos turnos de trabajo, estas horas serán pagadas como horas extraordinarias con un recargo de 50% del sueldo base.

7 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR CON EL TRABAJO

7.1 JORNADA LABORAL

La Empresa reducirá la jornada ordinaria de los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato a 40 horas semanales, las que se distribuirán de lunes a viernes, dejando como mínimo media hora para colación que no será imputable para el cálculo de la jornada.

En ningún caso la reducción de jornada supondrá un detrimento en las remuneraciones.

Lo señalado en los incisos anteriores reemplazará en lo pertinente las disposiciones del contrato individual de trabajo de aquellos trabajadores o trabajadoras suscritos a la Política de reducción de Jornada de Trabajo u otros.

7.2 FLEXIBILIDAD HORARIA

La Empresa se obliga a otorgar un beneficio de Flexibilidad Horaria a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Contrato Colectivo, consistente en la posibilidad por cada trabajador de contar con una flexibilidad horaria para ingreso, egreso y colación diarios, debiendo en todo caso respetar la cantidad de horas semanales previstas en su contrato laboral o anexo correspondiente. Este beneficio contempla los siguientes criterios:

- **Ingreso:** de lunes a viernes desde las 7:00 horas.
- **Colación:** un mínimo de 30 minutos a un máximo de 60 minutos diarios de lunes a jueves, salvo en los casos de jornadas ordinarias de trabajo donde no aplique un horario de colación.
- **Salida:** estará condicionada por la hora de ingreso, la duración de la colación y la cantidad de horas semanales previstas en su contrato de trabajo.

En el caso que el trabajador o trabajadora desempeñen funciones en proyectos en oficinas del cliente, y cuando sea necesario la aplicación de esta cláusula se revisará entre la Empresa y el Sindicato.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

7.3 TRABAJO REMOTO

La Empresa se obliga a otorgar quince (15) días al año a cada trabajador o trabajadora, para que efectúe sus labores en la modalidad de trabajo remoto, entendiéndose por tal aquel que se desarrolla fuera de las dependencias de la empresa mediante las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de las funciones habituales del trabajador o trabajadora. El desarrollo de esta modalidad será coordinado con la jefatura correspondiente. Dicha modalidad se desarrollará cumpliendo la jornada ordinaria del trabajador y toda la normativa legal vigente.

En caso alguno los trabajadores y trabajadoras que desempeñen labores bajo esta modalidad podrán ser requeridos por vías tecnológicas (mensajería instantánea, correo electrónico, llamadas telefónicas), fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

7.4 COMPENSACIONES

7.4.1 Días Compensados

La Empresa, a contar de la entrada en vigencia del presente instrumento colectivo, otorgará a cada trabajador afecto a este contrato cuatro (4) días de descanso anual, fraccionables en medias jornadas, los que deberán ser compensados antes o después de hacerse efectivos.

El calendario de compensación será acordado entre el trabajador o trabajadora y su respectiva jefatura.

7.4.2 Compensación Interferiado

Las trabajadoras y trabajadores afectos a este contrato colectivo tendrán el derecho a compensar los días interferidos, trabajando por sobre su jornada ordinaria ya sea anterior o posteriormente a dicho interferiado, hasta completar el total de horas correspondiente a la jornada ordinaria pactada.

El calendario de compensación será acordado entre el trabajador o trabajadora y su respectiva jefatura.

7.5 MI CUENTA DE HORAS

La Empresa se obliga a generar una cuenta de horas para los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato, compuesta por aquellas horas realizadas por sobre la jornada ordinaria y que no hayan sido pagadas como horas extras, las que podrán ser adicionadas al feriado o como parte de las horas compensadas.

7.6 PERMISOS AL PERSONAL

7.6.1 Permisos al personal – beneficio general

La Empresa se obliga a otorgar y mantener los siguientes permisos adicionales a lo establecido por la ley, a favor de todos los trabajadores y trabajadoras de la Compañía:

- **Matrimonio:** Tres (3) días de permiso con goce de sueldo por matrimonio a los trabajadores o trabajadoras que acrediten este nuevo estado civil.
- **Fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijo o hija:** Cinco (5) días hábiles de permiso con goce de sueldo.

- **Fallecimiento de padre o madre:** Dos (2) días hábiles de permiso adicionales con goce de sueldo.
- **Fallecimiento de hijo o hija en periodo de gestación:** Dos (2) días hábiles de permiso con goce de sueldo.
- **Nacimiento de hijo/hija:** Tres (3) días hábiles de permiso con goce de sueldo.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

7.6.2 Permisos al personal – exclusividad Sindicato

La Empresa se obliga otorgar los siguientes permisos a los trabajadores y trabajadoras afectos a este Contrato Colectivo:

- **Día administrativo:** Cinco (5) días hábiles de permiso con goce de sueldo al año, los que podrán ser fraccionados.
- **Acuerdo de Unión Civil:** Tres (3) días hábiles de permiso con goce de sueldo en forma adicional a lo otorgado por ley.
- **Adopción de hijo/hija:** Tres (3) días hábiles de permiso con goce de sueldo en forma adicional a lo otorgado por ley.
- **Fallecimiento familiar directo:** Un (1) día hábil de permiso con goce de sueldo.
- **Permiso especial de mudanza:** Dos (2) días anuales de permiso con goce de sueldo.

7.6.3 Permisos especiales en caso de emergencia

La Empresa se obliga otorgar los siguientes permisos a los trabajadores y trabajadoras afectos a este Contrato Colectivo, una bolsa de 44 horas anuales, para ausentarse de sus labores en caso de las siguientes situaciones:

- Catástrofes naturales
- Siniestros
- Cortes de agua y/o luz domicilio
- Suspensión de Clases

8 EJERCICIO DE LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

8.1 CONTROL PRENATAL

La Empresa se obliga a otorgar 2 horas de permiso con goce de sueldo al mes, a cada trabajadora y trabajador del presente Contrato Colectivo, para asistir a controles prenatales.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de otros permisos que se puedan solicitar a la Empresa por necesidades médicas.

8.2 TRABAJO DESDE EL HOGAR DE LA MUJER EMBARAZADA

Se otorgará la posibilidad de trabajar ocasionalmente desde casa a mujeres embarazadas que lo soliciten, como apoyo y cuidado en la etapa gestacional.

En estos casos, la Empresa deberá otorgar todos los implementos necesarios para la correcta realización de las labores convenidas.

8.3 Sala extracción y conservación de la leche materna

La Empresa se obliga, en las oficinas del Edificio San Damián, a establecer un lugar completamente separado para la extracción y conservación de la leche materna, asegurando la privacidad y dignidad de las trabajadoras, así como la infraestructura para la preservación y refrigeración de la leche.

Esta adecuación se hará dentro de los primeros 3 meses de vigencia de este contrato, y tendrán acceso todas las mujeres que requieran ejercer el derecho de extracción de leche.

Todas las trabajadoras podrán hacer uso de 30 minutos diarios de permiso con goce de sueldo, para extracción de leche materna, por un periodo de 6 meses a contar de la reincorporación a sus labores después del descanso post natal.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

8.4 PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

8.4.1 Bono postnatal parental

Con el fin de no afectar la calidad de vida de las trabajadoras que opten por la maternidad, se garantizará por parte de la Empresa que aquellas trabajadora que hayan sido madres perciban la totalidad de su remuneración mensual (calculada sobre el promedio de las 3 últimas remuneraciones completas percibidos previo a su descanso prenatal) durante todo el periodo que esté haciendo uso de descanso maternal, cubriendo aquella diferencia que exista en virtud del tope en UF establecido por la ley que regula el subsidio maternal, a su costo.

8.4.2 Reembolso gastos de sala cuna

La Empresa se obliga a reembolsar los gastos de Sala Cuna del establecimiento que él o la trabajadora defina para su hijo o hija menor de 2 años, contra presentación de boleta respectiva.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

8.4.3 Cuidado de hijo o hija en casa

La Empresa se obliga, en aquellos casos en que la trabajadora o trabajador no pueda hacer uso de Sala Cuna por razones médicas o distancia debidamente acreditadas, a reembolsar gastos hasta por un monto de 15 UF mensuales, por concepto de cuidado infantil, por hijo o hija que requiera de este beneficio.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

8.5 APOYO A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

La Empresa, reconociendo la importancia de compatibilizar las responsabilidades familiares con las actividades propias del desarrollo del negocio, se compromete a garantizar los siguientes beneficios:

8.5.1 Retorno paulatino por paternidad y maternidad

Con el fin de promover una paternidad y maternidad responsable, se otorgará a las trabajadoras y trabajadores que deban retornar de la licencia postnatal, una disminución de jornada la que se efectuará de la siguiente manera:

- Primer mes desde el nacimiento del hijo o hija: Disminución de 4 horas de la jornada
- Segundo mes desde nacimiento del hijo o hija: Disminución de 3 horas de la jornada
- Tercer mes desde nacimiento del hijo o hija: Disminución de 2 horas de la jornada
- Cuarto mes desde nacimiento del hijo o hija: Disminución de 1 hora de la jornada

Estas horas se considerarán como efectivamente trabajadas para todos los efectos legales, siendo su pago de cargo de la empresa y siendo adicionales a cualquier beneficio horario por razones de paternidad que entreguen las leyes.

8.5.2 Permiso para control cano

Con el fin de promover el cuidado de la salud de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, el empleador se obliga a entregar dos (2) horas de permiso con goce de sueldo mensuales para la asistencia a controles médicos.

Este permiso durará hasta que el hijo o hija cumpla dos años.

8.5.3 Permiso por enfermedad hijo o hija

Fuera de los casos señalados en los artículos 199 y 199 bis del Código del Trabajo, se concederá cinco (5) días hábiles de permiso con goce de sueldo al año, en el caso de enfermedad del hijo o hija de hasta 24 años del trabajador o trabajadora, situación que deberá ser acreditada con certificado médico, el que deberá ser presentado a más tardar al día hábil siguiente de la fecha de expedición de dicho certificado.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

8.5.4 Permiso por actividades educacionales de hijos e hijas

Con el fin de promover la participación de los trabajadores y trabajadoras de la Empresa en la educación de sus hijos, se concederán cuatro (4) días hábiles anualmente, fraccionables en medias jornadas, los que deberán compensados y su calendario acordado con la jefatura y. Estos días son adicionales a los señalados en la cláusula 7.4.1 sobre “Días Compensados”.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

8.6 OTROS BENEFICIOS PARENTALES

8.6.1 Inducción de trabajadores

La Empresa se obliga a dar información clara y a adoptar las medidas necesarias de inducción a las trabajadoras que vienen regresando del permiso postnatal, dando cuenta de cambios a nivel informático y de gestión, actualización de beneficios al interior de la empresa, y cualquier cambio en las funciones o en el desarrollo del trabajo convenido, así como cualquier otro cambio importante para el correcto ejercicio de las funciones.

8.6.2 Cumpleaños

La empresa otorgará un (1) día de permiso con goce de sueldo al trabajador o trabajadora que esté de cumpleaños, cuestión que se verificará a través de cualquier documento que muestre la fecha de nacimiento.

Este permiso también se otorgará a cada trabajador o trabajadora con motivo del cumpleaños de su hijo o hija, previa entrega de certificado de nacimiento.

8.6.3 Permiso especial para cuidado de padre o madre

La Empresa se obliga otorgar a los trabajadores y trabajadoras afectos a este Contrato Colectivo, cinco (5) días anuales de permiso para asistir al padre o madre, previo aviso a la jefatura correspondiente.

Para acceder a este beneficio bastará acreditar con cualquier documento medico la existencia en el padre o madre del trabajador o trabajadora de alguna enfermedad crónica, catastrófica, discapacidad física o mental.

9 PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA EMPRESA

9.1 LENGUAJE INCLUSIVO

La empresa se obliga a utilizar lenguaje inclusivo en todos los comunicados que emita, así como también en la redacción de sus políticas internas y procesos.

9.2 TALLERES EDUCATIVOS EN MATERIA DE GÉNERO

La empresa junto con el sindicato, realizarán 5 talleres anuales en los que se abordarán materias relativas al trabajo con perspectiva de género, para todas y todos los trabajadores de la empresa.

9.3 DIVERSIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Empresa se obliga a trabajar junto al Sindicato en la búsqueda de iniciativas que respeten, incluyan, representen e incrementen la diversidad de género y la perspectiva de género al interior de la Empresa.

En específico, la empresa deberá iniciar en un plazo de 3 meses contados desde la suscripción del presente contrato, el proceso de certificación bajo la Norma Chilena de Igualdad de Género NCH3262, adoptando en consecuencia políticas laborales con enfoque de género que busquen la inclusión, desarrollo y permanencia de mujeres en la empresa.

Esta materia será de competencia de la Comisión Bipartita a la que se refiere el Capítulo 12 del presente Contrato Colectivo.

10 CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LOS TRABAJADORES

10.1 MECANISMOS DE POSTULACIÓN INTERNA DE CARGOS AL INTERIOR DE LA EMPRESA

La empresa se obliga a implementar en el plazo de 3 meses a contar de la suscripción del presente instrumento, un proceso de postulación efectiva a los cargos vacantes al interior de la empresa, que garantice transparencia objetividad e igualdad de oportunidades para los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

Asimismo, se deja expresa constancia que este mecanismo podrá ser objeto de observaciones y modificaciones en la Comisión Bipartita tratada en el capítulo 12 del presente instrumento.

11 CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

11.1 ASIGNACIÓN ESTACIONAMIENTO CAR POOLING (AUTO COMPARTIDO)

La empresa se obliga a mantener y actualizar el beneficio general vigente de estacionamiento car pooling (auto compartido), y garantizará un mínimo de 15 estacionamientos asignados para este fin, de los cuales uno será asignado para motocicletas.

Este beneficio estará condicionado a las capacidades de la Empresa y a la ubicación de las oficinas centrales en San Damián, Comuna de Las Condes.

Este compromiso no implica un uso exclusivo de estos estacionamientos al sindicato o trabajadores que participan de esta negociación, sino que los estacionamientos garantizados seguirán siendo de uso de todos los empleados de la Empresa.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

11.2 TALLERES EN MATERIAS DE CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE Y LA SALUD

La empresa en conjunto con el sindicato, realizarán 7 talleres anuales entre marzo y noviembre, para todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa, en donde se tratarán asuntos relacionados con el cuidado de la naturaleza y la salud.

La definición de las fechas y los contenidos específicos será materia de la Comisión Bipartita tratada en el capítulo 12 del presente contrato.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

11.3 RECICLAJE

La empresa se obliga a contratar un servicio de reciclaje apto para todo tipo de desechos producidos en el espacio de trabajo.

11.4 CERO PAPEL

La Empresa se compromete a eliminar gradualmente el uso del papel en todos aquellos procesos que lo posibiliten.

12 DE LA COMISIÓN BIPARTITA

Con el fin de generar un diálogo constante entre El Sindicato y La Empresa, se creará una Comisión Bipartita, que tendrá el carácter de resolutive respecto a materias que inciden directa o indirectamente en los derechos y condiciones de trabajo de los socios y socias del Sindicato.

12.1 COMPOSICIÓN

La Comisión Bipartita se integrará por 6 personas, 3 de la Empresa y 3 del Sindicato. La representación del Sindicato en la Comisión Bipartita será a través de la Directiva vigente.

Los representantes de la Empresa serán elegidos libremente por esta, asegurando que al menos uno de ellos o ellas tenga poder de representación y administración.

Para el tratamiento de temas específicos en el área de operaciones, la Empresa convocará a un directivo/a que tenga poder de representación y administración en dicha área.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán convocar a una o dos personas por cada parte, para el tratamiento de temas específicos. Los nombres de estas participaciones especiales deberán ser individualizados especialmente en el acta de la sesión previa a la convocatoria y respecto a los cuales deberá dejarse constancia expresa de su asistencia en el acta de la respectiva sesión.

De lo anterior, La Empresa se obliga a garantizar la participación de los trabajadores o trabajadoras que designe El Sindicato para las sesiones de temas específicos, otorgando la autorización correspondiente y el concepto al que se deba cargar dicho tiempo.

12.2 FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA COMISIÓN BIPARTITA.

La Comisión Bipartita deberá sesionar una vez al mes, levantando un acta de todo lo discutido en la reunión y plasmando los acuerdos que se adopten en ella, la que se revisará y firmará una vez finalizada la sesión de la comisión.

Dentro de las materias mínimas que deberá tratar esta Comisión, se encuentran:

- Hacer un seguimiento del cumplimiento íntegro de todas las materias objeto del presente Contrato Colectivo y demás anexos, addendums o cualquier otro documento que sea parte de éste.

- Buscar continuamente formas de mejorar lo establecido en este Contrato Colectivo, y en materias específicas que serán acordadas por las partes.
- Trabajar en conjunto las materias referidas en las cláusulas del presente Contrato Colectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguno de los acuerdos alcanzados por dicha comisión puede suponer un desmedro de las condiciones señaladas en el presente Contrato Colectivo o la ley laboral, entendiéndose por esto el pacto de menores condiciones a las aquí señaladas.

12.3 FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO

La Comisión Bipartita podrá sesionar extraordinariamente para el cumplimiento de los plazos máximos de las materias comprometidas en el presente Contrato Colectivo, con el acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la Comisión Bipartita podrá sesionar de manera extraordinaria, a pedido de una de las partes, para tratar materias que requieran una resolución urgente o materias que se encuentren fuera de las indicadas en el artículo precedente, la parte convocada tiene un plazo de respuesta de 2 días hábiles.

En todo caso la convocatoria a estas sesiones extraordinarias deberá indicar expresamente las materias a tratar.

En caso de que la materia lo requiera, la Comisión Bipartita citará a los gerentes de área de la empresa con el fin de conocer y resolver de mejor manera la situación.

En este tipo de casos, la Comisión Bipartita deberá emitir pronunciamiento sobre estas materias en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la sesión.

13 SOBRE LA SALUD Y SEGURIDAD

13.1 SEGUROS

La Empresa se obliga a suscribir un Seguro de Vida y Salud para todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile, siendo de su cargo el pago del 100% de la póliza.

Asimismo, se compromete a integrar y hacer partícipe al Sindicato en los análisis de adecuación de los planes de cobertura asociados y en los procesos de renovación de pólizas.

Cada vez que se renueve la póliza del seguro, la empresa deberá realizar una charla explicativa, además de una encuesta de evaluación del seguro.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

13.2 SEGURO RENTA SEGURA

La Empresa se obliga a suscribir el Seguro Renta Segura para todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile, para asegurar la continuidad de ingresos ante contingencias que impidan trabajar, como casos de accidente o enfermedad cubriendo hasta el 100% de la diferencia entre el subsidio de incapacidad laboral y su sueldo, siendo de su cargo el pago del 100% de la póliza.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

13.3 LICENCIAS MÉDICAS

La Empresa se obliga a mantener el beneficio relativo al pago de cargo de la compañía de los primeros 3 días, con un máximo de 6 días año calendario, de licencias médicas presentadas por los trabajadores y trabajadoras. Para ello, las licencias deberán ser presentadas en los plazos legales y no deben ser pagadas por la institución de salud previsional de cada trabajador y/o trabajadora.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

13.4 LICENCIA AUSENCO

La Empresa otorgará hasta tres (3) días hábiles de licencias médicas no cubiertas por los organismos de salud, expedidas entre los meses de abril y septiembre de cada año de vigencia del presente contrato, con la finalidad de cuidar la salud de los trabajadores y trabajadoras, amortiguando de ésta forma los contagios virales y otros, así como la reducción de licencias médicas más extensas.

13.5 IMPLEMENTOS DE TRABAJO:

La Empresa se obliga a mantener la entrega de indumentaria para el personal de trabajo asignado a las labores de mensajeros y juniors (estafetas).

Asimismo, la Empresa se obliga a mantener la entrega de los elementos de seguridad, de equipamiento y de indumentaria necesarios y aptos para la protección de la salud de los trabajadoras y trabadores asignados a labores de proyectos de terreno.

Este beneficio es extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de Ausenco Chile.

14 ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN

14.1 APOYO A FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS

La Empresa se obliga a mantener el actual beneficio general existente a favor de todos los trabajadores y trabajadoras de la Compañía para el financiamiento de oportunidades de estudio.

Además, la empresa, como forma de aportar al mejoramiento permanente de sus Políticas Sociales, y contribuyendo al desarrollo profesional de sus trabajadores y trabajadoras, otorgará anualmente cinco (5) Becas de Financiamiento de Estudios que cubrirán el 100% de la matrícula y arancel para trabajadores y trabajadoras afectos a este Contrato que tengan más de un (1) año de antigüedad, y que deseen realizar capacitación, estudios y/o postgrados en Universidades Tradicionales o Privadas o Institutos Profesionales.

Las postulaciones y selección de los trabajadores becados serán de responsabilidad del sindicato, garantizando siempre un proceso transparente e imparcial.

14.2 BONO DE ESCOLARIDAD

La empresa pagará a cada trabajador o trabajadora afecto al presente instrumento un bono de escolaridad ascendente a 2UF por cada hijo de hasta 28 años que esté cursando estudios de cualquier nivel (prebásica, básica, media, técnica, universitaria, instituto profesional o Academias).

Este beneficio se pagará en el mes de marzo de cada año, junto con la liquidación de sueldo, previa entrega del documento que acredite la calidad de alumno regular del hijo o hija.

Si ambos padres son trabajadores de la Empresa, se pagará el bono sólo a uno de ellos.

14.3 PLAN DE CAPACITACIÓN

El Sindicato tendrá participación en la formación del Comité Bipartito de Capacitación de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 19.518.

La Empresa se obliga a revisar junto al Sindicato el Plan de Capacitación Técnica Anual en la Comisión Bipartita a la que se refiere el Capítulo 12 del presente Contrato, en el plazo máximo de 8 meses desde la firma del presente instrumento.

15 APOYO AL SINDICATO

15.1 APOORTE ACTIVIDADES

La Empresa aportará al Sindicato un pago anual de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), durante cada año de vigencia del presente instrumento, el que será pagado en el mes de Noviembre y que será destinado para el desarrollo de actividades recreativas y culturales dirigidas a los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato.

15.2 APOORTE INFRAESTRUCTURA

La Empresa se compromete a otorgar al Sindicato un espacio adecuado en sus diarios murales con el objeto de que este último realice sus citaciones y publicaciones, así como también una oficina para guardar archivadores y material.

De la misma forma, y previa solicitud y coordinación, la Empresa también se obliga a facilitar una sala de reuniones para la realización de Asambleas del Sindicato fuera del horario laboral, y para el desarrollo de charlas consensuadas previamente en lo que respecta a su organización de temas y tiempos.

Por su parte, el Sindicato se obliga a mantener el uso de las instalaciones y espacios anteriores para el normal desarrollo de sus actividades, excluyendo un uso distinto que se aleje de los fines acá previstos, o que no resulte distante y entre en conflicto con el desarrollo de las operaciones y ambiente dentro de la organización.

15.3 HORAS DE TRABAJO SINDICAL

La Empresa respetará el otorgamiento de horas de trabajo sindical de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 del Código del Trabajo.

Las horas de trabajo sindical serán de cargo de la empresa y se entenderán trabajadas para todo efecto legal.

Para hacer uso de las horas de trabajo sindical los dirigentes sindicales deberán comunicar por escrito a la Empresa las horas que utilizarán.

15.4 INCORPORACIÓN NUEVOS SOCIOS Y SOCIAS

El presente Contrato Colectivo de Trabajo será aplicable en forma automática y por el solo hecho de la afiliación respecto de nuevos ingresos al Sindicato.

16 CIERRE DE NEGOCIACIÓN

16.1 BONO TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

Solo por motivo de la firma de este contrato la Empresa se obliga a pagar un bono no imponible por término de negociación por un monto total de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) a cada trabajador y trabajadora individualizado en Nómina adjunta en el Anexo N°1 de este instrumento. Dicho pago se realizará junto a la nómina de remuneraciones del mes de noviembre de 2019.

17 EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios que se otorgan en el presente Contrato Colectivo de Trabajo no son extensivos a trabajadoras y trabajadores que no estén afectos a este contrato colectivo.

La disposición anterior tiene como única excepción aquellos artículos del presente Contrato Colectivo en que se señala de forma expresa que se hará extensión de un beneficio particular por la vigencia del presente instrumento a los trabajadores y trabajadoras que acepten expresamente estos beneficios y se obliguen a pagar al Sindicato el 100% de la cuota sindical mensual vigente.

Cualquier extensión de beneficios realizada por fuera de lo aquí señalado será considerada una práctica antisindical para todos los efectos legales.

18 FORMALIDADES

18.1 EJEMPLARES

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de La Empresa, otro en poder del Sindicato y otro que será depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

18.2 ANEXOS

Forma parte integral de este Contrato Colectivo de Trabajo el Anexo N°1 “TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTOS A ESTE CONTRATO COLECTIVO”.

Firman en representación de Ausenco Chile Ltda.:

Fabiana Pinto dos Santos

Vicepresidente

Recursos Humanos

América del Sur

Claudio Lesch

Vicepresidente

Chile

Firman en representación del Sindicato N° 1 de Empresa Ausenco Chile:

Yanet Mayorga Mansilla

Presidenta

Jorge Díaz Araya

Secretario

Carlos Orellana Godoy

Tesorero

Anexo N° 1.**“TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTOS A ESTE CONTRATO COLECTIVO”**

N°	NOMBRE	N° CEDULA NACIONAL IDENTIDAD
1	Aburto Delgado Alex Miguel	14.039.763-6
2	Adaos Lagos Juan Andrés	17.477.555-9
3	Adell Soto Jorge Antonio	11.625.471-9
4	Arnés Pizarro Ricardo Hernán	12.748.188-1
5	Briones Tapia Emilio Sebastian	15.422.976-0
6	Bucherenick Cariz Alejandro	15.395.685-5
7	Burgos Ortiz Julia Carol	14.038.641-3
8	Carrasco Salas Juan Carlos	22.316.785-3
9	Cifuentes Guajardo Jaime Alexis	16.968.244-5
10	Contreras Acevedo Claudia	15.313.112-0
11	Contreras Delgado Camila Patricia	18.132.974-2
12	Contreras Palominos Aldo Darío	8.406.390-8
13	Copaja Montero Mauricio Gonzalo	14.121.198-6
14	Díaz Araya Jorge Antonio	12.353.678-9
15	Diaz Vergara Leonardo	15.089.902-8
16	Herrera Soto Patricio Andres	13.072.024-2
17	López Rojas Erick Mauricio	12.792.163-6
18	Marchant Meneses Pamela Andrea	12.458.871-5
19	Mayorga Mansilla Yanet del Pilar	12.276.604-7
20	Mendoza Hernandez, Hector Mauricio	8.868.108-8
21	Miranda Leiva Paz Marcela	14.154.819-0
22	Orellana Godoy Carlos Alberto	13.902.398-6
23	Oyarzun Flores, Cristian	13.246.092-2
24	Palma Barriga Oscar Fabián	16.745.135-7
25	Parada Zuleta Nicolas Ignacio	13.830.310-1
26	Pinto Lara Pablo Andrés	12.678.311-6

N°	NOMBRE	N° CEDULA NACIONAL IDENTIDAD
27	Prado Muñoz Francisco Javier	15.029.646-3
28	Quijada Lagos Cesar	13.439.425-0
29	Radedek Bravo Richard Adolfo	10.930.477-8
30	Ramos Castro Juan Patricio	15.379.035-3
31	Riquelme Escalante Carolina Paz	13.038.218-5
32	Ruz Carrasco Carlos	15.796.871-8
33	Sanhueza Vargas, Joselyn	14.583.677-8
34	Santelices Reyes Jose Patricio	5.398.706-0
35	Silva Moya Ruben Marcos	13.099.395-8
36	Surriba Salinas Stephanie	15.667.703-5
37	Valderrama Escobar Jorge Aarón	15.785.778-9
38	Vallejos Vallejos Jorge Andrés	13.286.672-4
39	Villagra Marin Evelyn	14.199.494-8
40	Zúñiga Miranda Daniela	16.577.221-0